



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Desistimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Luis Fernando Palacio Gómez
Ejecutado: Johan Donanfer Galvis Triviño
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00210-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2023)

El gestor judicial del ejecutante ha arribado petición en la que anuncia desistir de las pretensiones conforme al artículo 314 del C.G.P; en subsidio, desiste de los efectos de la sentencia favorable previsto en el canon 316.3 Ib.

A ese respecto, tal como indica el memorialista, no es viable acoger el desistimiento de las pretensiones en tanto ya existe auto de seguir adelante con la ejecución, mismo que para esta clase de asuntos en donde no hay controversia tiene la connotación de sentencia, por lo que se denegará el desistimiento por esta causa.

Ahora, frente al desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, se precisa que el numeral que la contempla exige un presupuesto relativo a que *no estén vigentes medidas cautelares*, el cual no concurre en el asunto en tanto existen gravados con medida cautelar de embargo sendos bienes inmuebles, lo que conduce a denegar la petición.

Finalmente, cumple acotar que la presunta coadyuvancia del ejecutado no puede tenerse en cuenta, pues no existe autenticidad respecto de su firma, en tanto se aportó escaneada sin reconocimiento notarial o presentación personal y no provino de su correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DENEGAR el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 69 del 05-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4fca1d9923096b41d6cb253d25c9ccc11093cf4a2cca7f23d15329d2b1c145**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>